

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente AGR- /2025	
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN (VITARTIS).

La industria agroalimentaria de Castilla y León es un sector estratégico para la Comunidad Autónoma. La industria alimentaria y de bebidas concentra un total de 2.807 empresas, que daban empleo a unas 50.000 personas a finales de 2024 y generaban un volumen de negocio de 16.280 millones de euros (el 30% de la industria regional), cuya aportación al valor añadido bruto (VAB) es de 5,2 puntos. Destaca que el volumen de ocupados en la industria agroalimentaria de Castilla y León se ha elevado un 10% durante los seis primeros meses de este ejercicio (con respecto a la cifra media de 2024), según la encuesta de población activa (EPA). Es decir, el sector daba empleo a finales de junio a 55.530 personas, lo que supone el 5,3% del total regional. De esta cifra, casi el 92% (más de 50.000 personas) son asalariados, la inmensa mayoría (85%) con contratos indefinidos. Y más del 30% del total son mujeres.

En cuanto al volumen de negocio de la industria agroalimentaria de Castilla y León, se ha triplicado a lo largo de este nuevo siglo. Ha pasado desde los 5.421 millones de euros en el año 2000 a los 16.280 millones de euros en 2024, manteniéndose en el tercer puesto del ranking autonómico de España.

La Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS) es una asociación sin ánimo de lucro compuesta por instituciones, entidades, personas físicas, empresas y grupos empresariales ubicados en Castilla y León, siendo hoy la única asociación de la industria alimentaria de Castilla y León que incluye todo el territorio de la comunidad.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

VITARTIS es una agrupación eminentemente empresarial cuyo objetivo es incrementar la competitividad de la industria alimentaria de Castilla y León, asumiendo como misión fundamental la de trabajar por la sostenibilidad de la industria alimentaria de Castilla y León y por el desarrollo económico y social de la región, fomentando la innovación en todos los ámbitos y representando los intereses del sector ante instituciones, administraciones públicas y organizaciones económicas y sociales.

En relación con el citado sector agroalimentario de Castilla y León, VITARTIS aglutina a 162 socios, cuya cifra de negocios conjunta representa más de la mitad de la cifra de negocio y casi el 40% del empleo, estando presentes empresas de todos los subsectores agroalimentarios: lácteo, cárnico, galletería, vino, alimentación animal, alimentos preparados, etc.

VITARTIS organiza el IV Congreso de la Industria Alimentaria de Castilla y León, que se celebrará en mayo de 2026 en Segovia y será el punto de encuentro del sector bajo el lema “Soberanía alimentaria”. Teniendo en cuenta ediciones anteriores, el congreso reunirá a 400 personas durante dos días e incluirá ponencias, mesas de debate y un espacio para que las compañías, centros académicos o tecnológicos expongan su actividad.

Es prioritario para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural apoyar todas las medidas dirigidas al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la industria agroalimentaria en nuestra Comunidad Autónoma con el fin de poner en valor su calidad e importancia en el contexto de la economía regional y contribuir a la mejora de su competitividad.

En este contexto, la organización del IV Congreso de la Industria Alimentaria de Castilla y León supone una actuación estratégica de interés general para la Comunidad de Castilla y León, dado que contribuye a la defensa de este sector económico clave para nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo cual, concurren motivos de interés público, social y económico, que hacen imposible promover la concurrencia pública y justifican la concesión directa de una subvención a VITARTIS, por ser una organización única y primordial para poder diseñar las políticas públicas en relación con la industria agroalimentaria, e interlocutor imprescindible para abordar los principales desafíos a los que se enfrenta, en concreto la implantación del próximo Plan Integral de Promoción de la Artesanía Alimentaria de Castilla y León (2026-2028).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los fines y naturaleza de la entidad, tal y como se ha expuesto anteriormente.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de una subvención a la Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS) por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) en el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0302G/412A01/78022/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026, en los términos que se recogen en el anexo Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN (VITARTIS).

Primera. Objeto y beneficiario.

La subvención a la Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS) tiene como objeto contribuir a financiar las actividades relativas a la organización, desarrollo y promoción del IV Congreso de la Industria Alimentaria de Castilla y León (en adelante el Congreso), que se celebra durante los días 7 y 8 de mayo de 2026 en la ciudad de Segovia.

Segunda. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Se considerarán subvencionables:

1. Alquiler de espacios dedicados al Congreso, incluyendo mobiliario del escenario y sesiones plenarias, y espacios específicos para el Congreso.
2. Producción integral: material de imprenta, material de elementos para escenografía y decoración de espacios comunes. Servicios de montaje, desmontaje y transporte.
3. Diseño visual y adaptaciones gráficas: creatividad; diseño de identidad del evento, adaptaciones para diferentes materiales, señalética y RRSS.
4. Proyecciones y cobertura audiovisual: video fotografía, material técnico.
5. Honorarios profesionales de presentadores (maestro de ceremonias), conferenciantes, ponentes y moderadores.
7. Gastos de difusión y comunicación del Congreso: medios generalistas y especializados, redes sociales y agencia de comunicación.
8. Gastos de realización del Congreso. Personal técnico y auxiliar.
9. Desarrollo y gestión de plataforma web para la gestión del Congreso con plataforma de pago.

10. Gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes, este último con el límite máximo de 120 € por persona y día, así como la gestión de la agencia de viajes o agencia de eventos relacionada con estos gastos.

No se considera subvencionable el IVA de los gastos subvencionables anteriormente descritos.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, hasta un máximo del 100% del gasto efectivamente ejecutado, que resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 15 de julio de 2026 (ambos inclusive).

Tercera. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, VITARTIS debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

Cuarta. Forma y plazo de justificación de la subvención.

VITARTIS deberá justificar la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, de la cuenta justificativa de la subvención.

La cuenta justificativa final de la ayuda se podrá presentar hasta el 17 de agosto del 2026 inclusive, y deberá adjuntar como documentación justificativa, la siguiente:

- Memoria detallada de la realización de las actividades descritas en la cláusula primera.

- Una relación clasificada de los gastos subvencionables con indicación del acreedor y del documento acreditativo, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Original o copia electrónica de todas las facturas presentadas, junto a una relación numerada de las mismas. Las facturas originales se marcarán con una estampilla, en la que constarán dos menciones obligatorias: la leyenda: “*Subvención Directa Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural 2026*”, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas señaladas en el punto anterior, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.
- Declaración responsable de compatibilidad en caso de concurrencia de ayudas, con especial mención de ajustarse a lo dispuesto en la cláusula tercera.
- Otros documentos justificativos que acrediten de manera fehaciente la realización de la actividad subvencionada.

Una vez completada la anterior documentación, el Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe correspondiente al pago de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

La ejecución de la actividad subvencionada y el plazo de su justificación podrán ser prorrogadas por la autoridad concedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a las actividades para las que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tenga lugar.
- b) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, la cooperación de la Junta de Castilla y León. Vitartis queda obligada en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León conforme a la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León aprobada por el *Decreto 119/2003, de 16 de octubre*, así como a poner a disposición de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el material que elabore.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a VITARTIS que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el

momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previsto en el Título IV de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre*. No obstante, para acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente con la declaración responsable del beneficiario en ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del *Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones*.

Las cantidades para reintegrar, en su caso, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

Octava. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VITARTIS está obligada a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.